

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación de acciones que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Nuevo León, que tiene por objeto establecer las bases bajo las cuales se llevarán a cabo las acciones inmediatas que conlleven a la reconstrucción de la infraestructura carretera en dicho Estado, con motivo de los daños ocasionados por el paso del huracán Alex, a fin de que con la rehabilitación de tal infraestructura se esté en condiciones de lograr como objetivo primordial proteger a los centros de población y el debido tránsito de bienes y personas y, por ende, normalizar las actividades productivas para el desarrollo de la región afectada por el citado fenómeno hidrometeorológico, en apego a las previsiones del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

CONVENIO DE COORDINACION DE ACCIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JUAN FRANCISCO MOLINAR HORCASITAS, ASISTIDO POR LOS CC. OSCAR DE BUEN RICHKARDAY, SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y ZEFERINO SALGADO ALMAGUER, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT NUEVO LEON, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL C. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, ASISTIDO POR LOS CC. JAVIER TREVIÑO CANTU, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; ALFREDO GARZA DE LA GARZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO; LOMBARDO GUAJARDO GUAJARDO, SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y JORGE MANJARREZ RIVERA, CONTRALOR GENERAL DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "LA SCT" Y "EL ESTADO", RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES BAJO LAS CUALES SE LLEVARAN A CABO LAS ACCIONES INMEDIATAS QUE CONLLEVEN A LA RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA EN EL ESTADO DE NUEVO LEON, CON MOTIVO DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL PASO DEL HURACAN "ALEX" EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, A FIN DE QUE CON LA REHABILITACION DE TAL INFRAESTRUCTURA SE ESTE EN CONDICIONES DE LOGRAR COMO OBJETIVO PRIMORDIAL PROTEGER A LOS CENTROS DE POBLACION Y EL DEBIDO TRANSITO DE BIENES Y PERSONAS Y, POR ENDE, NORMALIZAR LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS PARA EL DESARROLLO DE LA REGION AFECTADA POR EL CITADO FENOMENO HIDROMETEOROLOGICO, EN APEGO A LAS PREVISIONES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, plantea como objetivo nacional 4 el tener una economía competitiva que ofrezca bienes y servicios de calidad a precios accesibles, mediante el aumento de la productividad, la competencia económica, la inversión en infraestructura, el fortalecimiento del mercado interno y la creación de condiciones favorables para el desarrollo de las empresas. Asimismo, en el Eje 2 "Economía competitiva y generadora de empleos", se establece como objetivo y estrategia para la economía competitiva, el crecimiento económico que resulta de la interacción de varios elementos como: las instituciones, la población, los recursos naturales, la dotación de capital físico, las capacidades de los ciudadanos, la competencia, la infraestructura y la tecnología disponible.

De igual forma, establece que la infraestructura constituye un insumo fundamental para la actividad económica de un país. Esta es un determinante esencial del acceso a los mercados, del costo de los insumos y de los bienes finales. Así también, señala que las estrategias orientadas a alcanzar una mayor rentabilidad y reducir el riesgo de la inversión, se instrumentará en lineamientos como el promover la inversión en la infraestructura, ya que se trata de un factor fundamental en la determinación de los costos de logística, así como para contar con una oferta competitiva, suficiente y oportuna de los insumos necesarios para la producción, de ahí la necesidad de impulsar una mayor inversión pública y privada en el sector.

El Programa Nacional de Infraestructura 2007-20012 tiene como objetivo aumentar la cobertura, la calidad y competitividad de la infraestructura del país, por lo que se constituye como un elemento fundamental para elevar el crecimiento, generar más y mejores empleos y alcanzar el desarrollo humano sustentable.

- II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 26, que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- III. El artículo 33 de la Ley de Planeación señala que El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.
- IV. En razón de los efectos causados en el Estado de Nuevo León por la presentación del Huracán "Alex" en territorio mexicano, durante el mes de julio de 2010, que derivó en daños severos a la infraestructura carretera en diversos municipios de la citada entidad federativa, que han imposibilitado la debida comunicación entre la población de la región dañada, se hace necesario llevar a cabo acciones inmediatas que conlleven a la reparación y restitución de operación de las vías de comunicación aludidas, a fin de que con la rehabilitación de tal infraestructura se esté en condiciones de lograr como objetivo primordial proteger a los centros de población y el debido tránsito de bienes y personas y, por ende, normalizar las actividades productivas para el desarrollo de la región afectada por el citado fenómeno hidrometeorológico, en apego a las previsiones del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 que se han descrito en el numeral I del presente apartado de antecedentes.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA SCT, QUE:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 1o., 2o., 26 y 36, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que tiene entre sus atribuciones las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país, así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los Gobiernos de las Entidades Federativas, los Municipios y los particulares.
- I.2 Juan Francisco Molinar Horcasitas, en su carácter de Secretario de Comunicaciones y Transportes, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo previsto por el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.3 Oscar de Buen Richkarday, en su calidad de Subsecretario de Infraestructura, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por el artículo 6o., fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.4 Zeferino Salgado Almaguer, como Director General del Centro SCT Nuevo León, interviene en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 10, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.5 Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio, el ubicado en el 1er. piso, del Cuerpo C, del Centro Nacional SCT, avenida Xola y Universidad, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en México, D.F.

II. DECLARA EL ESTADO, QUE:

- II.1 De acuerdo con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.
- II.2 Rodrigo Medina de La Cruz, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, está facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, 81 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 2 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.
- II.3 Javier Treviño Cantú, Secretario General de Gobierno interviene en el presente Convenio de Coordinación en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.
- II.4 Alfredo Garza de La Garza, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado participa en este Convenio de Coordinación en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

- II.5** Lombardo Guajardo Guajardo, Secretario de Obras Públicas interviene en este instrumento en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.
- II.6** Jorge Manjarrez Rivera, Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental participa en el presente Convenio de Coordinación en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.
- II.7** Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno del Estado de Nuevo León, Calle Zaragoza Esq. 5 de Mayo, Centro, código postal 64000, Monterrey, Nuevo León.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS PARTES, QUE:

Para la suscripción del presente convenio han tenido las pláticas y reuniones necesarias para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se contrae el presente instrumento y que conocen su contenido y alcance y manifiestan la intención de celebrar el presente convenio y adquirir las obligaciones que de él deriven, con el fin de instrumentar la más pronta y segura intervención para asegurar lo descrito en el numeral I del apartado de antecedentes, sobre el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

FUNDAMENTO JURIDICO

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26, 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 9o., 14, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., 33, 34, fracción V, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; I y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; I y demás aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 2o., fracción I, inciso c), 3o., 5o., fracciones I y III, 25 y demás aplicables de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o. del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 1o., 5o., 7o. fracción XVII y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 3o., 4o., 6o., fracción IX y 10, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 29, 30, 81 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 7, 18, 20, 21, 29, y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, y demás preceptos legales aplicables en la materia, las partes sujetan sus compromisos a la forma y términos siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto coordinar acciones de apoyo entre LA SCT y EL ESTADO para establecer las bases bajo las cuales se llevarán a cabo las acciones inmediatas que conlleven a la reconstrucción de la infraestructura carretera en el Estado de Nuevo León, con motivo de los daños ocasionados por el paso del huracán "Alex" en dicha entidad federativa, a fin de que con la rehabilitación de tal infraestructura se esté en condiciones de lograr como objetivo primordial proteger a los centros de población y el debido tránsito de bienes y personas y, por ende, normalizar las actividades productivas para el desarrollo de la región afectada por el citado fenómeno hidrometeorológico, en apego a las previsiones del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 que se han descrito en el numeral I del apartado de antecedentes de este instrumento.

La infraestructura carretera afectada por el Huracán "Alex" y que es objeto de las acciones de este Convenio de Coordinación, se detalla en el Anexo Técnico que firmado por los otorgantes forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- Para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, LA SCT se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Realizar el diagnóstico técnico del estado en que se encuentran las vías de comunicación afectadas.
2. Determinar como resultado del diagnóstico, las obras públicas urgentes de llevar a cabo que permitan restablecer el tránsito de bienes y personas.
3. En coordinación con EL ESTADO, recabar de la Comisión Nacional del Agua las autorizaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de los trabajos, así como mantener una constante coordinación con la misma de acuerdo al ámbito de su competencia.
4. Recabar de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las autorizaciones correspondientes para contar con los recursos presupuestales necesarios para la realización de las obras públicas respectivas.
5. Instaurar posterior a la obtención de las autorizaciones aludidas en los numerales 3 y 4 anteriores, los procedimientos de contratación y ejecución de obra pública, de conformidad con la normatividad federal aplicable en la materia.

TERCERA.- Para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, EL ESTADO se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Apoyar a LA SCT en el diagnóstico que se menciona en el numeral 1 de la cláusula anterior.
2. Otorgar para la realización de las obras públicas que se requieran, las autorizaciones, licencias y permisos estatales respectivas.
6. En coordinación con LA SCT, recabar de la Comisión Nacional del Agua las autorizaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de los trabajos, así como mantener una constante coordinación con la misma de acuerdo al ámbito de su competencia.
3. Convenir con los municipios correspondientes de EL ESTADO, el otorgamiento por parte de éstos, respecto de las autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la realización de las obras públicas dentro de su demarcación territorial.
4. Realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de Desarrollo Social, en caso de así requerirlo, para emitir dictamen técnico de uso del suelo para las obras objeto del presente instrumento, de acuerdo a la fracción XIII del artículo 27 del Reglamento Interior de la citada dependencia del Gobierno Federal.

CUARTA.- Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio LA SCT y EL ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias que permitan el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, a cuyo efecto las partes designan como responsables a:

Por LA SCT: Zeferino Salgado Almaguer, Director General del Centro SCT Nuevo León.

Por EL ESTADO: Lombardo Guajardo Guajardo, Secretario de Obras Públicas.

El responsable de cada una de las partes, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que una de las partes decida cambio de responsable, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo mínimo de 10 días hábiles posteriores a dicho evento.

QUINTA.- LA SCT, por conducto del Director General del Centro SCT Nuevo León y EL ESTADO por conducto del Secretario de Obras Públicas, se comprometen a evaluar el avance de las acciones que lleven a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará mensualmente a los órganos de control que corresponda en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere que se apliquen en la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP), y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales, locales y/o municipales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

SEPTIMA.- LA SCT y EL ESTADO, convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- LA SCT se compromete en hacer pública la información relativa a los procesos de programación, presupuestación, ejecución y evaluación de los programas relativos a los trabajos motivo del presente convenio, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Por su parte, EL ESTADO se compromete a hacer pública dicha información en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

NOVENA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones y/o adiciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización, ejecución y cumplimiento, se esté a la normatividad aplicable en la materia.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente convenio, las mismas se sujetarán a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA PRIMERA.- Cualquier aviso o comunicación relacionado con la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, deberá hacerse por escrito y enviarse a la otra parte, a través de los enlaces aquí designados, por correo certificado con acuse de recibo, o entrega personal, y será considerada como realizada cuando sea recibida efectivamente por las partes, en los siguientes domicilios:

LA SCT: Palacio Federal de Cd. Guadalupe, Benito Juárez y Corregidora, Col. Centro, C.P. 67102, piso 3, Ciudad Guadalupe, Nuevo León.

EL ESTADO: Av. Churubusco 495 Nte., Col. Fierro, C.P. 64590, Monterrey, Nuevo León.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la consecución y ejecución de los fines a que se contrae su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación a las partes que en él intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día veinte del mes de julio de dos mil diez.- Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: el Secretario, **Juan Francisco Molinar Horcasitas.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Oscar de Buen Richkarday.-** Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Nuevo León, **Zeferino Salgado Almaguer.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León: el Gobernador Constitucional, **Rodrigo Medina de la Cruz.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Javier Treviño Cantú.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Alfredo Garza de la Garza.-** Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas, **Lombardo Guajardo Guajardo.-** Rúbrica.- El Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, **Jorge Manjarrez Rivera.-** Rúbrica.

ANEXO 1 CONVENIO DE COORDINACION DE ACCIONES SCT/GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA EN EL ESTADO DE NUEVO LEON, CON MOTIVO DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL PASO DEL HURACAN "ALEX"

Av. Ignacio Morones Prieto y El Boulevard Constitución

Descripción de los trabajos:

Los trabajos en ambas avenidas se desarrollarán en dos etapas, la 1a. Incluirá las siguientes actividades:

- Reconocimiento de los daños, a fin de establecer estrategias para restablecer la circulación de las vialidades.
- Reposición de tarraplenes y taludes en una longitud estimada de 10 kilómetros en cada una de las avenidas.

Estos trabajos se realizarán de la siguiente manera.

- La reconstrucción de las avenidas se organizará por frentes de trabajo, con la participación de empresas especializadas.
- Los trabajos serán ejecutados por empresas locales, bajo la supervisión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT de Nuevo León.

Tiempos y costos estimados

- El tiempo de ejecución aproximado es de 90 días, al cabo de los cuales se espera permitir el paso y restablecer el tránsito vehicular.
- El costo estimado de obra para la Avenida Morones Prieto es de 250 mdp.
- El costo estimado del Boulevard Constitución es de 250 mdp.